

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 13 DE JULIO DE 1954

Nº 12.417

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 39 de 15 de Marzo de 1954, por la cual se reforma una resolución.
Resoluciones Nos. 41 y 42 de 18 de Marzo de 1954, por la cual se conceden unos permisos.
Resolución Nº 43 de 24 de Marzo de 1954, por la cual se resuelve una consulta.
Resoluciones Nos. 614, 611, 612 y 613 de 21 de Noviembre de 1953, por la cual se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 1319, 1356, 1351 y 1352 de 22 de Octubre de 1953, por la cual se expiden cartas de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato Nº 13 de 29 de Junio de 1953, celebrado entre la Nación y el señor Roberto López Fábrega.
Contrato Nº 14 de 15 de Julio de 1953, celebrado entre la Nación y el Lic. José E. Ehrman.
Contratos Nos. 16 y 17 de 11 de Agosto de 1953, celebrados entre la Nación y el señor E. González J., en representación de Empresas Eléctricas de Chile.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resolución Nº 151 de 24 de Abril de 1954, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resolución Nº 152 de 26 de Abril de 1954, por el cual se informa a una señora que no procede el reintegro que solicita.

Resolución Nº 150 de 28 de Abril de 1954, por el cual se concede vacaciones proporcionales.
Resolución Nº 154 de 29 de Abril de 1954, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resoluciones Nos. 4647 de 17, 4648, 4649 de 20 y 3650 de 25 de Junio de 1953, por las cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resoluciones Nos. 8456 de 15 y 8451 de 16 de Enero de 1953, por las cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.
Resolución Nº 8452 de 16 de Enero de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución Nº 921 de 6 de Agosto de 1952, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución Nº 121 de 6 de Agosto de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.
Resolución Nº 925 de 6 de Agosto de 1952, por el cual se acepta una renuncia.

Ramo de Navegación

Resolución Nº 20-N de 21 de Marzo de 1953, por el cual se concede permiso de importación.
Contrato Nº 155 de 29 de Septiembre de 1953, celebrado entre la Nación y el Dr. Savels Bermanis.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

REFORMASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 40.—Panamá, 15 de Marzo de 1954.

Eduardo Meneses R., panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con domicilio en la casa Nº 4 de la calle 25 Oeste y portador de la cédula de identidad personal Nº 47-76733, denunció ante la Alcaldía de Panamá, a la "Compañía Ah Chü, S. A.", como infractora de la Ley 14 de 1952, por no haber adherido el timbre de "Soldado de la Independencia" a una factura entregada al establecimiento comercial "La Joya", situada en calle 26 Oeste Nº 23, de esta ciudad.

El Alcalde acogió el denunció y llamó a declarar a Carlos Ah Chü Chang, quien en su condición de representante legal de esa casa comercial manifestó que el documento que sirvió como prueba en la denuncia no es una factura, sino simplemente una guía u orden de entrega o conocimiento que se le da al chofer del camión para el transporte de la mercancía. Negó el hecho imputado y presentó ante el funcionario de instrucción una libreta de facturas, en triplicado, de uso en su establecimiento, en el original de las cuales se adhiere el timbre "Soldado de la Independencia". El Alcalde practicó las pruebas de cargo y descargo que consideró convenientes para el esclarecimiento del hecho denunciado y por Resolución Nº 200-SJ de 30 de marzo del año próximo pa-

sado, impuso a Carlos Ah Chü Chang, en su carácter de representante legal de la Sociedad por el representada, la pena de cien balboas (B/. 100.00), como infractor de la Ley 14 de 1952, antes mencionada.

El Gobernador de la Provincia de Panamá, conoció de este asunto en segunda instancia y solicitó opinión del Fiscal del Circuito con base en el ordinal 5º del artículo 305 de la Ley 61 de 1946, funcionario quien en vista fiscal Nº 15 de 30 de Julio último, se manifestó en contra de la sentencia del Alcalde de Panamá, por considerar que no existe en el sumario de plena prueba que el caso requiere y pidió en su lugar absolver de los cargos formulados al señor Carlos Ah Chü Chang.

El Gobernador consideró probado el hecho punible y la responsabilidad de la empresa por la evasión del pago del impuesto de timbre "Soldado de la Independencia" y por medio de la Resolución Nº 61 de 10 de Agosto de 1953, confirmó el fallo recurrido, proferido por el Alcalde de Panamá.

En virtud de recurso de revisión conoce el Ejecutivo del negocio y para mejor proveer se dirigió al Gobernador de Panamá, por medio del oficio Nº 1334-DGJ, con el fin de que el funcionario instructor ampliara el cuestionario, pero de tales investigaciones se observa como bien lo dice la defensa que los documentos aportados por el denunciante y que han servido de base para la acusación no son facturas comerciales sino simplemente guías complementarios de órdenes de entrega de mercancías en las cuales no están obligados al pago del impuesto de timbre de "Soldados de la Independencia", de que trata la Ley 14 de 1952 y el Decreto Ejecutivo Nº 17, del mismo

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:

Beleno de Barrera.—Tél. 2-3271
Apartado N° 3416

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Bellano
de Barrera

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

cajas de dinamita con sus accesorios que usará únicamente para nivelar dicho terreno, sujeto con las disposiciones de que trata el Decreto Ejecutivo arriba mencionado.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 42.—Panamá, 18 de Marzo de 1954.

El señor Félix A. Ortega, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, de tránsito por esta capital y portador de la cédula de identidad personal N° 21-1412, ha solicitado a este Ministerio en memorial de 22 de Enero del presente año, permiso para comprar en la casa comercial "Geo. F. Novey, Inc." de esta localidad tres (3) cajas de dinamita con sus correspondientes accesorios que dedicará exclusivamente al derrumbe de árboles y movilización de grandes piedras para fines agrícolas en su finca ubicada en el Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí.

Como quiera que el Ministerio de Obras Públicas y la Oficina de Seguridad han exteriorizado su opinión favorable al respecto de conformidad con los artículos 4° y 5° del Decreto Ejecutivo N° 354 dictado por este Ministerio el 29 de Diciembre de 1948,

SE RESUELVE:

Conocer a Félix A. Ortega el permiso que solicita para adquirir por compra en la casa comercial "Geo. F. Novey, Inc." tres (3) cajas de dinamita con sus accesorios que usará únicamente para fines agrícolas, sujeto a las disposiciones de que trata el Decreto Ejecutivo arriba mencionado.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 41.—Panamá, 18 de Marzo de 1954.

El señor Manuel Calderón, mayor de edad, casado, vecino de esta capital y portador de la cédula de identidad personal N° 47-13970, ha solicitado a este Ministerio en memorial de 11 de Marzo del presente año, permiso para comprar en la casa comercial Isaac Brandon Bros. Inc., de esta localidad cinco (5) cajas de dinamita con sus correspondientes accesorios que usará exclusivamente en el derrumbe de grandes piedras, para nivelación del terreno que usará el edificio de la Cervecería en la Transmítica.

Como quiera que el Ministerio de Obras Públicas y la Oficina de Seguridad han exteriorizado su opinión favorable al respecto de conformidad con los artículos 4° y 5° del Decreto Ejecutivo N° 354 del 29 de Diciembre de 1948 dictado por este Ministerio,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Manuel Calderón, el permiso que solicita para adquirir por compra en la casa comercial "Isaac Brandon Bros. Inc.", cinco (5)

RESUELVESE UNA CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 43.—Panamá, marzo 24 de 1954.

El señor Simón E. González C., portador de la cédula de identidad personal N° 47-23464, ha consultado al Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, si para los fines de que trata los artículos 14 y 20 de la Ley 8° de 1934, sobre Régimen Municipal, debe considerar-

se que un Concejal titular que se retira con licencia por tiempo determinado, sin renunciar su cargo, conserva su puesto, o si en virtud de tal licencia debe considerarse que no continúa siendo Concejal para los fines expresados en las disposiciones citadas.

Para dilucidar el punto consultado, se considera:

El artículo 24 de la Ley 8ª de 1954 dice que el cargo de Concejal es irrenunciable, salvo en casos de incapacidad física, inhabilidad legal, o traslado definitivo de su Municipio a otro, y que ese cargo es incompatible con el desempeño de cualquier empleo pagado con fondos del Municipio a que pertenece el Concejal.

El artículo 14 de dicha ley prohíbe a los Concejales principales, y a sus suplentes en ejercicio, desempeñar cualquier empleo pagado con fondos del Municipio en el cual ejerza sus funciones, durante el período para el cual fueron electos. Los nombramientos que se hagan en contravención a este artículo, serán nulos, y el funcionario que, a sabiendas, nombre o contribuya con su voto al nombramiento de personas comprendidas en esta disposición, incurrirá en responsabilidad penal.

El artículo 20 de la citada ley prohíbe a los Concejales la ejecución de los actos expresados en sus ordinales a), b), c), d), e), f), g), h), i).

Claramente se deduce que si el puesto de Concejal es irrenunciable, y un Concejal no ha sido legalmente inhabilitado para el ejercicio de su cargo, al separarse provisionalmente en uso de licencia, éste no pierde su calidad de tal durante el tiempo en que el suplente actúe por él en el Concejo, en virtud del llamamiento que al efecto le haga la respectiva corporación municipal. En consecuencia, las prohibiciones de que trata el artículo 20 de la Ley 8ª de 1954 rigen sin consideración de que el titular actúe o no.

Por las razones expresadas.

SE RESUELVE:

Un Concejal titular que no ha sido legalmente inhabilitado para el ejercicio de su cargo, conserva su calidad de miembro principal de la Corporación Municipal, aun cuando esté en uso de licencia, durante el período para el cual fué elegido.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 610

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 610.—Panamá, 21 de noviembre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder vacaciones a los siguientes empleados de Correos y Telecomunicaciones, de acuerdo

con la Ley 121 de 1943, reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo:

Nimia Broce de Olivares, Telegrafista de 5ª categoría en Antón, un (1) mes.

Aura M. Rivera, Telegrafista de 3ª categoría, en Panamá, un (1) mes.

Luisa Espinosa, Telegrafista de 4ª categoría, en Concepción, un (1) mes.

Carmen Peña, Telegrafista de 4ª categoría, en David, un (1) mes.

Elio Pinzón, Telegrafista de 4ª categoría, un (1) mes.

Raúl Román, Chofer de 4ª categoría, un (1) mes.

Leticia Herrera, Chofer de 3ª categoría, un (1) mes.

Yolma Alvarado, Oficial de 4ª categoría, un (1) mes.

Teófilo A. Alvarez, Jefe de Sección de 5ª categoría, dos (2) meses.

José Quintero, Jefe de Sección de 5ª categoría, un (1) mes.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 611

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 611.—Panamá, 21 de Noviembre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder vacaciones a los siguientes empleados del Registro Público, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo:

Ofelina López, Oficial de 6ª categoría, un (1) mes.

Francisco Cho Jr., Oficial de 6ª categoría un (1) mes.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 612

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 612.—Panamá, 21 de Noviembre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder vacaciones a los siguientes empleados del Aeropuerto Nacional de Tocumen de acuerdo

con la Ley 121 de 1943, reformativa del artículo 796 del Código Administrativo:

Julia Martínez, Telefonista de 2ª categoría, un (1) mes.

Juan Aguilar, Jardinero, un (1) mes.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 613

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 613.—Panamá, 21 de Noviembre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder un (1) mes de vacaciones a Vilma Mendoza B., Oficial de 5ª categoría en la Policía Secreta Nacional, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformativa del artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 1349

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1349.—Panamá, 22 de Octubre de 1953.

A la señora Raquel Vessid de Jimal, natural de Grecia, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2567, de fecha 29 de Septiembre de 1952.

En vista de que la señora de Jimal se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameña, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la Ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Raquel Vessid de Jimal.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1350

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1350.—Panamá, 22 de Octubre de 1953.

A la señora Antonia Camell de Miró, natural de Cuba, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2528, de fecha 5 de Julio de 1952.

En vista de que la señora de Miró se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameña, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado por el artículo 7 de la Ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Antonia Camell de Miró.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1351

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1351.—Panamá, 22 de Octubre de 1953.

A la señora Fredesvinda Miró Camell, natural de España, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2539, de fecha 18 de Julio de 1952.

En vista de que la señora Miró Camell se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameña, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término que para tales efectos señala el artículo 7 de la Ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Fredesvinda Miró Camell.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1352

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1352.—Panamá, 22 de Octubre de 1953.

Al señor Frank Linares, portorriqueño, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2536, de fecha 18 de Julio de 1952.

En vista de que el señor Linares se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacio-

nal, y dentro del término señalado en el artículo 7 de la ley 8 de 1941.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Frank Linares.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 13

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, que en el curso de este contrato se denominará El Gobierno, y el señor Roberto López Fábrega, quien en el curso de este contrato se denominará El Vendedor, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Vendedor da en venta real y efectiva al Gobierno Nacional, por la suma de seis mil quinientos balboas (B. 6.500.00), la lancha de su propiedad denominada "Anayansi", que se distingue de la siguiente manera:

Material: caoba

Puentes: uno

Cubiertas una

Toneladas Netas: 11.8

Toneladas Brutas: 17.4

Longitud: 42 pies

Anchura: 11 pies 6 pulgadas

Altura: 5 pies 5 pulgadas

Motores: dos (2), marca Kermath, de 250 caballos.

Construida: en Michigan, Estados Unidos de América.

Segunda: El Gobierno se compromete a pagar al Vendedor el valor de esta lancha, seis mil quinientos balboas (B. 6.500.00), en cuenta contra el Tesoro Nacional, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Tercera: El Vendedor se compromete a entregar esta lancha, en buenas condiciones, tanto los motores, casco y demás aparejos, a la Policía Nacional, inmediatamente este Contrato sea aprobado.

Cuarta: Este Contrato se basa en los artículos 299 y 304 del Código Fiscal, y en la comunicación C. G. N° 1067 de 29 de Mayo próximo pasado del Consejo de Gabinete, y necesita, para su validez, de la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República, al tenor de lo que dispone el artículo 308 del Código antes mencionado.

Firmado en doble ejemplar en la ciudad de Panamá a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

El Vendedor,

Roberto López Fábrega.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 20 de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 20 de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CONTRATO NUMERO 14

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, y debidamente autorizado por la Resolución N° 1285 de 13 de Junio de 1953, quien en el curso de este contrato se denominará El Gobierno, y el Licenciado José E. Ehrman, en su propio nombre, quien en adelante se llamará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Contratista se compromete a denunciar, a partir de la vigencia de este Contrato, ante los funcionarios que corresponda, los casos de defraudaciones fiscales que conozca y que sabe se cometen con enorme perjuicio para los intereses del Fisco.

Segunda: En cada caso denunciado, el Contratista acompañará, y queda en la obligación de presentar, la documentación probatoria correspondiente y la que en el curso de la tramitación se haga necesaria.

Tercera: El Gobierno se compromete a pagar al Contratista, de acuerdo con lo que establece el artículo 8° de la Ley 80 de 1934, el veinticinco por ciento (25%) del valor de la suma que corresponda a la Nación con motivo del denuncia por él presentado. Este porcentaje se hará efectivo al Contratista inmediatamente el Ministerio de Hacienda y Tesoro informe que la suma producto del denuncia ha entrado al Tesoro Nacional.

Cuarta: El Gobierno se compromete también a dar al Contratista todas las facilidades y apoyo necesarios para obtener de los Archivos y oficinas del Estado, los datos que sean necesarios para las investigaciones y esclarecimientos de los fraudes que se denuncien. Iguaes facilidades dará a las personas designadas por el Contratista para los mismos fines. Este Contrato no constituye exclusividad alguna a favor del Contratista.

Quinta: El Contratista queda en la obligación de informar al Ministro de Hacienda y Tesoro de todo denuncia que haga en virtud del presente contrato, cuando lo haya presentado ante otro funcionario aunque este sea del ramo de Hacienda.

Sexta: El Contratista no podrá, en ningún tiempo, sustituir este Contrato en otra persona

sin el consentimiento expreso del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Séptima: El tiempo de duración de este Contrato es de dos (2) años, a partir de la fecha de su firma, y necesita para su validez de la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar en la ciudad de Panamá a los 15 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

El Contratista,
José E. Ehrman.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 15 de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Aprobado:

Henrique Obarrío,
Contralor General.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 15 de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONTRATO NUMERO 16

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán, Ministro de Hacienda y Tesoro, quien en adelante se llamará El Gobierno, y "Empresas Eléctricas de Chiriquí", quien en el curso de este Contrato se denominará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de Permuta:

Primera: Empresas Eléctricas de Chiriquí cede en permuta al Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la cantidad de 150 postes de acero que se describen en el expediente que contiene la tramitación de este asunto, para el uso del Telégrafo Nacional.

Segunda: Estos postes serán entregados al Gobierno Nacional, cuando sean solicitados, y los recibirá el funcionario autorizado para ello.

Tercera: El Gobierno Nacional, en cambio, cede a Empresas Eléctricas de Chiriquí, por los postes antes indicados, la cantidad de 100 toneladas de rieles de los que mantiene almacenados en los Depósitos del Ferrocarril Nacional de Chiriquí, lugar donde serán entregados.

Cuarta: Este Contrato se basa en la autorización impartida por el Consejo de Gabinete en su sesión del 30 de Junio del presente año, comunicada al Ministerio de Hacienda y Tesoro por medio del oficio N° 1029-DM de 25 de Julio pasado, y en la Resolución N° 1835 de 30 de Julio del año actual y en el avalúo legal.

Quinta: Este Contrato necesita, para su validez, de la aprobación del Excmo. Señor Presi-

dente de la República previo dictamen favorable y autorización del Consejo de Gabinete.

Firmado en doble ejemplar en la ciudad de Panamá a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

El Contratista,
Por Empresas Eléctricas de Chiriquí,
E. González J.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 11 de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Aprobado:

Henrique Obarrío,
Contralor General.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 12 de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONTRATO NUMERO 17

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán, Ministro de Hacienda y Tesoro, quien en adelante se llamará El Gobierno, y "Empresas Eléctricas de Chiriquí", quien en el curso de este Contrato se denominará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de Permuta:

Primera: Empresas Eléctricas de Chiriquí cede en permuta al Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la cantidad de 150 postes de acero que se describen en el expediente que contiene la tramitación de este asunto, para el uso del Telégrafo Nacional.

Segunda: Estos postes serán entregados al Gobierno Nacional, cuando sean solicitados, y los recibirá el funcionario autorizado para ello.

Tercera: El Gobierno Nacional, en cambio, cede a Empresas Eléctricas de Chiriquí, por los postes antes indicados, la cantidad de 100 toneladas de rieles de los que mantiene almacenados en los Depósitos del Ferrocarril Nacional de Chiriquí, lugar donde serán entregados.

Cuarta: Este Contrato se basa en la autorización impartida por el Consejo de Gabinete en su sesión del 20 de Junio del presente año, comunicada al Ministerio de Hacienda y Tesoro por medio del oficio N° 1029-DM de 25 de Julio del año actual, y en la Resolución N° 1836 de 30 de Julio de 1953, y en el avalúo legal.

Quinta: Este Contrato necesita, para su validez, de la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República previo dictamen favorable y autorización del Consejo de Gabinete.

Firmado en doble ejemplar en la ciudad de

Panamá, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

El Contratista,
Por Empresas Eléctricas de Chiriquí,
E. González J.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 11 de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Aprobado:
Henrique Obarrio,
Contralor General.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 12 de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Aprobado:
JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 151

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 151.—Panamá, 24 de Abril de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos.

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Hilda Cornejo H., Oficial de 4ª Categoría de la Sección de Educación Particular, un mes a partir del 3 de Mayo, por el período de servicio que va del 6 de Mayo de 1953 al 5 de Abril de 1954;

Delsa G. de González, Estenógrafa de 3ª Categoría de la Dirección de Educación Primaria, un mes a partir del 3 de Mayo, por el período de servicio que va del 8 de Enero de 1953 al 7 de Diciembre de 1953;

Cordelia Mª Gutiérrez D., Oficial de 4ª Categoría de la Inspección Provincial de Educación de Colón, dos meses a partir del 16 de Mayo, por dos períodos de servicio que finalizan el 2 de Abril de 1954;

Virgilio Viquez M., Oficial Mayor de 7ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Mayo, por el período de servicio que va del 1º de Mayo de 1953 al 31 de Marzo de 1954;

Fermina de Padilla, Subalterna de 5ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Mayo, por el período de servicio que va del 2 de Junio de 1953 al 1º de Mayo de 1954;

Enrique Rodríguez, Portero de 5ª Categoría de

la Escuela Normal "J. D. Arosemena", un mes a partir del 1º de Mayo, por el período de servicio que va del 14 Mayo de 1953 al 13 de Abril de 1954.

VICTOR C. URRUTIA:

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

INFORMASE A UNA SEÑORA QUE NO PROCEDE EL REINGRESO QUE SOLICITA

RESUELTO NUMERO 152

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 152.—Panamá, 26 de Abril de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que la señora Otylia E. de Ugalde solicita se le reingrese a su cargo, después de vencida la licencia que, por motivo de gravedad, se le concedió por Resuelto Nº 401 de 6 de agosto de 1953;

Que por Decreto Nº 53 de 9 de mayo de 1949 y Resuelto Nº 188 de 20 de mayo de 1949 fue nombrada y se le asignó el cargo de maestra de grado en interinidad en reemplazo de Ana B. Borrero a quien se le concedió licencia para hacer estudios en la Universidad de Panamá;

Que por Resuelto Nº 123 de 1º de Abril de 1954, se reingresó a la señorita Ana B. Borrero a su posición, después de vencida la licencia;

RESUELVE:

Informarse a la señora Otylia E. de Ugalde que no procede el reingreso que solicita, ya que la titular reingresará a su posición a partir de la iniciación del año escolar 1954-1955.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

CONCEDESE VACACIONES PROPORCIONALES

RESUELTO NUMERO 153

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 153.—Panamá, 28 de Abril de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
RESUELVE:

Conceder vacaciones proporcionales y reconocer el derecho de pre-aviso, de acuerdo al artículo 76 del Código del Trabajo, a la ex-empleada de la Imprenta Nacional, Benilda García;

Días de vacaciones proporcionales	B/.28.00
(19 x 2.00)	
Dos semanas de pre-aviso (12 x 2.00)	24.00

Total.....	B/.62.00
------------	----------

VICOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 154

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretario del Ministerio.—Resuelto número
154.—Panamá, 29 de Abril de 1954.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Enrique Riley P., profesor de Electricidad en la escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", solicita permiso para separarse de su cargo con el propósito de continuar estudios de perfeccionamiento profesional en Río de Janeiro, Brasil;

RESUELVE:

Concédese al señor Enrique Riley P. permiso para separarse del cargo de Profesor de Electricidad en la escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", a partir del 15 Agosto de 1953, en uso de una licencia, sin sueldo, para que realice estudios de perfeccionamiento profesional en Río de Janeiro, Brasil, y adviértesele que, para tener derecho al reconocimiento del estado docente de que trata el artículo 1º de la Ley 11, de 26 de Enero de 1951, deberá informar periódicamente acerca de la marcha de sus estudios y llevar a cabo éstos de manera satisfactoria.

VICTOR C. URRUTIA,

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3647

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3647.—Panamá, 17 de Julio de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Cristóbal Buitrago, Almacenerista de 5ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 5 de Julio de 1952 hasta el 4 de Junio de 1953). Se encuentra aún trabajando.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Buitrago, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del

6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3648

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3648.—Panamá, 20 de Julio de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Agustín Medina, Peón en el Instituto Nacional de Agricultura en Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 21 de Junio de 1952 hasta el 20 de Mayo de 1953). Se encuentra aún trabajando.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Medina, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3649

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3649.—Panamá, 20 de Julio de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Tomás Pérez, Peón en el Instituto Nacional de Agricultura Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 14 de Junio de 1952 al 13 de Mayo de 1953). Se encuentra aún trabajando.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Pérez, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del

6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Teixeira.

RESUELTO NUMERO 3650

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo. — Resuelto número 3650.—Panamá, 25 de Julio de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Andrés Gabriel, Chofer en la Secretaría de Comercio, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 11 de Agosto de 1952 hasta el 10 de Julio de 1953). Se encuentra aún trabajando. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Agosto.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Gabriel, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Teixeira.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8050

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.— Resuelto número 8050.—Panamá, 15 de Enero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el ordinal del artículo 170 del Código de Trabajo, de la suma de B. 19.20, que corresponden a 8 días de vacaciones a que tiene derecho el señor Guillermo Mata, ex-Brace-

ro de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre la primera quincena de Enero a la primera quincena de Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8051

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8051.—Panamá, 16 de Enero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el ordinal 5º del artículo 170 del Código de Trabajo, de la suma de B/. 63.84, que corresponden a (14) días de vacaciones a que tiene derecho el señor Luis Meza, ex-Carpintero de la Sección de Transportes y Talleres de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre la segunda quincena de Marzo a la primera quincena de Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8052

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 8052.—Panamá, 16 de Enero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a la señorita Dora Isabel Pérez, Oficial de 4ª Categoría al servicio de la Dirección de Costos y Abastos para Caminos y Edificaciones de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B. 50.00.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre la segunda quincena de Febrero de 1952 a la primera quincena de Enero de 1953.

Para los efectos fiscales, este Resuelto tendrá vigencia a partir del 16 de Enero de 1953.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8053

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8053. — Panamá, 16 de Enero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones al señor Adán Abrego, Bracero de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/.93.60.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre la segunda quincena de Noviembre de 1951 hasta la primera quincena de Noviembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 923

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 923.—Panamá, 6 de Agosto de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Alberto Ordóñez G., Inspector en el Departamento de Higiene Social, Conservación Permanente, en reemplazo de Máximo Clare, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 924

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 924.—Panamá, 6 de Agosto de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se extiende a dos (2) meses, las vacaciones concedidas al Dr. Alfredo Ehlers Prestán, que le

fueron concedidas mediante Resuelto Número 907 de 2 de Agosto de 1952, período de vacaciones a que realmente tiene derecho el expresado Doctor Ehlers.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 925

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 925.—Panamá, 6 de Agosto de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación fechada el 15 de Julio de 1952, el señor Gilberto Duque, Peón en el Acueducto Nacional, con una asignación de B/.0.30 diarios, Departamento de Ingeniería Sanitaria, presenta renuncia del cargo,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia de que se hace mérito, efectiva desde el 15 de Julio de 1952, y se le da las gracias al señor Duque, por los servicios prestados a la Nación en el puesto que dimite.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 33-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 33-N. — Panamá, 21 de Marzo de 1953.

El señor Héctor A. de Lima "De Lima & Cia Ltda." establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Spely Export de París, Francia y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Trescientos cincuenta (350) frascos de Polmuserun Beilly, conteniendo cada frasco de 0.0 c.c. 0.18 gramos haciendo un total de 63.00 gramos de Fofachayagolato de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1ª.—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2ª.—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3ª.—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Héctor A. de Lima, permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional Nacional de Salud Pública,

ALBERTO BISSOT JR., M.D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 135

Entre los suscritos, a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre y representación de La Nación, por una parte que en adelante se llamará el Gobierno; y el Dr. Savelys Bermanis, letón en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en prorrogar el Contrato N° 80 de 1ª de Septiembre de 1952, celebrado entre dichas partes y que a la letra dice:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Director de la Unidad Sanitaria de Narganá de 6ª categoría.

Segundo: Se obliga así mismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éstos a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en remplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de doscientos setenta y cinco balboas (B. 275.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contra-

to será de un (1) año, contado a partir del 1º de Septiembre de 1953, fecha en que se vence el firmado por él en 1952, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación de darlos por terminado para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte del Contratista a los estipulados en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Contratista,

Dr. Savelys Bermanis.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá 26 de Septiembre de 1953.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

De conformidad con lo que dispone el artículo 777 del Código de Comercio, comunicamos que por escritura pública número 163 de esta misma fecha otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Colón, adquirimos a título de compra, la "Farmacia Rex", que funciona en esta ciudad de Colón, bajos de la casa 2.003 de la calle diez (10). Se hizo constar en la referida escritura que las compradoras mancomunadamente asumen el Pasivo de la "Farmacia Rex", a favor de A. Oscar Van Der Dijks y Aurora H. de Van Der Dijks.

Colón, Junio 16 de 1954.

Eliria Quintero de Raven. Cédula N° 47-86.839

Pauline Raven Sosa Cédula N° 28-7543

L. 26.200

(Única publicación)

JOSE GUILLERMO BATALLA.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, en cédula de identidad número 47-12.324.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 1214 de esta fecha y de esta Notaría a mi cargo, los señores Rodolfo Moreno Correa, Didimo Grimaldo Moreno y Verisimo Castillo, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada "Castillo, Grimaldo y Compañía", de este domicilio, de la cual eran únicos socios.

Que el socio Verisimo Castillo asume el Activo y el Pasivo de la sociedad, habiendo recibido los señores Rodolfo Moreno Correa y Didimo Grimaldo Moreno la parte que a cada uno de ellos les correspondía en la sociedad en proporción a sus aportes sociales, representada dicha parte en el establecimiento comercial denominado "Agencias del Istmo", situado en Avenida Elvay Alfaro número 54 de esta ciudad; quedando en consecuencia dicho establecimiento de propiedad exclusiva del señor Verisimo Castillo.

Panamá, Junio 26 de 1954.

J. G. BATALLA.

Notario Público Primero.

L. 13.329

(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor.

AVISA AL PÚBLICO:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por el Lic. Juan B. Batista C. contra Casimiro Calvo, se ha señalado el día veintinueve (29) de Julio próximo, para que dentro de las horas legales tenga lugar el Segundo Remate de un bien de propiedad del demandado y que se describe a continuación:

Bien que consiste en un globo de terreno, ubicado en el Caserio de Los Hatillos, Distrito de Pesé, de una hectárea de capacidad aproximadamente, sembrado de diferentes frutos, tales como piñas, mangos, naranjas, mameyes, aguacates, marañones, nísperos, plátanos, cocos, etc., etc., dentro de estos linderos: Norte, terreno de propiedad de Reyes Calvo; Sur, terreno de Reyes Calvo; Este, camino Viejo de Chitré a Pesé, y Oeste, carretera Nacional que conduce a la población de Pesé.

Servirá de base para el Remate la suma de quinientos balboas (B/. 500.00) que es el valor pericial del bien, y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos la mitad de esa base.

Si no se presentase postor en ese Segundo Remate, se afectará al día siguiente un tercer remate, en el que se admitirán posturas por cualquier suma.

Para habilitarse como Postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas que se hagan, desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas, y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Los gastos que se causen por no tener inserto dicho bien el demandado Calvo, serán de cuenta del mismo. Chitré, 30 de Junio de 1954.

El Secretario.

Rodrigo Rodríguez Chiari.

L. 828

(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo-hipotecario propuesto por la Stockard Steamship Corporation contra la Compañía de Navegación Barú, S. A., se ha señalado el día 27 de julio próximo para que tenga lugar, dentro de las horas legales el remate de la nave "CORSICA" (Ex-Marella), (Ex-Captain Markos), de vapor, de hélice de acero, de 7475.43 toneladas brutas y 4340.18 toneladas netas, de caballos de fuerza nominal: 396. Pies-décimos eslora desde la parte de proa de la roda hasta el costado de popa de la cabeza del codaste: 426. Manga principal hasta la cara exterior del tableaje: 55.8. Puntal desde la parte superior de la cubierta al costado a medio del buque hasta la parte inferior de la quilla 30.25. Con casco de acero.

Servirá de base para el remate la suma de cuatrocientos treinta y cuatro mil diez y ocho balboas (B/. 434.018.00), o sea la mitad de la suma señalada anteriormente, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada ahora como base del remate, previa la consignación del cinco por ciento de la misma en la Secretaría del Tribunal.

Se advierte al público que de no presentarse postores en este segundo remate, se efectuará al día siguiente sin publicación previa ni cartels y con posturas libres.

Hasta las cuatro de la tarde se oírán las ofertas que pudieren presentarse y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oírán las pujas y repujas que pudieren hacerse hasta adjudicar en forma provisional el bien en remate al mejor postor.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor.

José C. Pinillo.

L. 12.466

(Segunda publicación)

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario a-p-r-m. del Recaudador Distrital de Rentas Internas de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintidós de julio del año en curso, entre las ocho de la mañana (8 a.m.) y las cinco de la tarde (5 p.m.) para que tenga lugar el remate de la finca número novecientos noventa y nueve (999) de propiedad de la "Lake Gatún Banana Cía.", contra quien se ha entablado juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva para el pago del impuesto de inmuebles que adeuda.

Esta finca se encuentra inscrita al Folio 492 del Tomo 95 de la Sección de la Propiedad. Provincia de Colón, Distrito del mismo nombre.

La mencionada finca la constituye un lote de terreno rural, cuya extensión es de mil hectáreas (1000 hts.), y la que se encuentra ubicada en el corregimiento de Chiré en el Lago de Gatún, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, terreno libre;

Por el Sur, Lago Gatún;

Por el Este, terrenos solicitados por J. C. Fernández; y

Por el Oeste, terrenos solicitados por Joseph A. Close.

Valore: Diez mil balboas (B/. 10.000.00).

Será postura admisible, la que cubra el ochenta (80%) por ciento del valor antes mencionado que es el que tiene la finca embargada.

Las propuestas serán oídas desde las ocho de la mañana (8 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4 p.m.) y dentro de esta última hora, las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate.

Para hacer postor hábil en esta licitación, se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho, el cinco por ciento (5%) del valor de la finca.

El Secretario ad-hoc., en funciones de Alguacil Ejecutor,
Mauricio Martínez.

L. 26.202.
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 38-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que los señores Juan Olivares y Conrado y Cecilio Ricord, han solicitado a esta Administración de Tierras y Bosques, a título de compra, un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de La Ermita, Distrito de San Carlos, de una superficie de 15 hectáreas con 9.689 m². (quince hectáreas con nueve mil seiscientos ochenta metros cuadrados) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Río Coroua;

Sur: camino de Copé Grande, terreno de Gregorio Espinosa y Jacobo Espinosa;

Este: terrenos nacionales;

Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy once de junio de mil novecientos cincuenta cuatro.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMÁN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 13.519
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 42

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que los señores Luis, Domingo, Marta, Pedro, Alicia y Rosa Santana, Alejandro y Rosa Hidalgo, han solicitado a título gratuito un globo de terreno pro-indiviso ubicado en Caimitillo, corregimiento de Los Llanitos, Distrito de San Carlos, de una superficie de 34 Hts. con 5.500 m². (treinta y cuatro hectáreas con cinco mil quinientos metros cuadrados) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Rosa Ureña y Quebrada La Granadilla;

Sur: terrenos nacionales;

Este: Rosa Ureña y quebrada La Granadilla;

Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy junio quince de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMÁN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 43

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que los señores Pastor Hidalgo A. y Gregorio S. de Hidalgo, han solicitado a título de compra un globo de terreno pro-indiviso de 20 Hts. con 1.000 m². (veintiseis hectáreas con siete mil ochocientos metros cuadra-

dos) correspondiéndole a cada uno, 13 Hts. con 3.900 m², ubicado en el corregimiento del Guayabito, Distrito de San Carlos y cuyos linderos son:

Norte: parte del camino real del Guayabito a Las Animas;

Sur: tierras nacionales, Benito Ureña y tierras nacionales;

Este: Manuel Saturnino Vega y camino del Guayabito a Las Animas;

Oeste: camino del Guayabito a La Colorada y también a Las Animas.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMÁN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 13.453
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general.

HACE SABER:

Que la Compañía Henríquez S. A., debidamente inscrita en el Registro Público, ha solicitado ante este Tribunal, que se le expida el correspondiente título constitutivo de dominio sobre un edificio construido en terreno de la Zona Libre de Colón, en el lote N° 7 de la manzana N° 1, y que se ordene la inscripción del respectivo título de dominio en la Oficina de Registro Público.

El edificio en mención se describe de la manera que sigue:

Cara de un solo piso, de cemento armado, bloques de arcilla y techo de asbesto acanalado. Linderos: Norte, Callejón; Sur, Calle Catorce; Este, Avenida Santa Isabel; Oeste, lote ocho (8) de la misma manzana. Medidas: Treinta y ocho (38) metros catorce (14) centímetros de frente por veintiséis (26) mts. y veintitrés (23) centímetros de fondo o sean mil metros cuadrados con cuarenta y un decímetros (1.000 m. 41dm2.).

De conformidad con lo ordenado por el ordinal 29 del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy once (11) de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), por el término de treinta (30) días a fin de que las personas que se consideren con algún derecho en la presente solicitud, se presenten a hacerlo valer dentro del término expresado.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA

El Secretario,

José A. Carrillo.

L. 13.386
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 61

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Liberio García Araya, Abogado en ejercicio de esta localidad y Cédulado N° 47-45781 en memoria de fecha 15 de junio de 1954, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admoe. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante Ubaldo González, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, doméstica, vecina de Los Corrales Pto. de Los Pozos, cedulada N° 28-457; se le expida título de propiedad en Compra sobre el globo de terreno denominado "Los Piñoneros", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de cuatro hectáreas con ocho mil novecientos cuarenta metros cuadrados (4 Hts. 8.920 M².) dentro

de los siguientes linderos: Norte, Quebrada Vieja, Quebrada el Potrero y terreno de Ubaldina Valdés; Sur, Camino Real de Los Cerritos a Macaracas; Este, Camino de Macaracas; Oeste, Camino de Los Cerritos a La Huerta de T. Valdés.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considera perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Los Pozos para los mismos fines y otra se le entrega al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Chitré, 16 de Junio de 1954.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera.

DIMAS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Véliz.

L. 11.443

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Isaac González, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito—Las Tablas, veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Tablas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1º Que desde esta fecha está vacante la herencia de la sucesión intestada de Isaac González, cuya muerte ocurrió el cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta;

2º Que se ha nombrado curador al señor Renuel M. Batista G.; y, ORDENA: Que comparezcan al juicio todas las personas que tengan algún interés en él; que se presente al tribunal el testamento del finado si alguno lo tiene en su poder, y publíquese la parte resolutive de este auto por tres veces consecutivas según lo estatuye el ordinal 4º del Artículo 1530 del C. Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) París T. Vasquez.—El Secretario, (fdo.) Pedro Chanis".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este tribunal, hoy veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, por un término de treinta días y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

PARIS T. VASQUEZ.

Pedro Chanis.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 62

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Arcesio González, varón, mayor de edad, casado en 1944, agricultor, panameño, vecino del lugar de Jorones en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas y cedulaado bajo el número 55-4749, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "Río Viejo", ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, de una superficie de noventa hectáreas con mil doscientos metros cuadrados (90 Hts. 1.200 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Elilio Monroy, padre de Arcesio González, camino de Jorones a Río Viejo y Una Puerta;

Sur, Tranquilino Monreymoy y Tófilo González;

Este, Amado González y Ernesto Díaz;

Oeste, Camino a Chiquera, Herminio Méndez y una puerta.

En cumplimiento a las disposiciones legales que ri-

gen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de Junio de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

Por el Secretario, el Oficial de Tierras, Srto. Ad-hoc,

J. A. Sanjurjo.

L. 1345

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 63

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Arcesio González, varón, mayor de edad, casado en 1944, panameño, vecino del lugar de Jorones, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, agricultor y cedulaado bajo el N° 55-4749, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título de compra del globo de terreno denominado "Río Viejo", ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, de una superficie de treinta y cinco hectáreas, con ocho mil setecientos metros cuadrados (35 Hts. 8700 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Regino Castillo y Herminio Méndez;

Sur, Elilio Monroy y Arcesio González;

Este, Herminio Méndez y Fernando Pimentel;

Oeste, Herminio Méndez, Regino Castillo y Elilio Monroy.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de Junio de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

Por el Secretario, el Oficial de Tierras, Srto. Ad-hoc,

J. A. Sanjurjo.

L. 1344

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos Icaza A., varón mayor de edad, casado, abogado, natural y vecino del Distrito Capital, con Oficina en la Avenida Central N° 10 A, ciudad de Panamá, dueño de la Hacienda de San Vicente de Bique, comprensión de este Distrito, se encuentra depositada una vaca sin dueño conocido, color escuro, grande, como de siete años de edad, de cuernos grandes terminados en punta, marcada a fuego con un número 8 en la pulpa derecha y con esta otra marca (T) en el costillar derecho también.

Dicha vaca se encontraba vagando de la vaca por los dos meses por la Hacienda mencionada, sin aparecerse dueño conocido.

En virtud pues de lo que dispone el Artículo 1960 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible y público de esta Alcaldía, en la Regiduría de Bique y en la Corregiduría de Nuevo-Arraiján. Y copia autenticada, para su publicación en la Gaceta Oficial, por un período de treinta días, o sea hábiles, a fin de que quien se crea o considere ser dueño de la vaca en cuestión, haga valer sus derechos, de lo contrario será

rematada en pública subasta por la Tesorería Municipal, después de llenar los trámites correspondientes.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Arraiján, a los veinticuatro días del mes de mayo del año de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Alcalde del Distrito.

SANTOS A. MATOS.

El Secretario.

Julio E. Rodríguez.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 5

José de la Rosa Mirones Ochoa, Alcalde Municipal del Distrito de Ocú, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Octavio Ochoa se encuentra depositado un potrillo rosillo como de dos a tres años de edad marcado a fuego así: "G" que se encontraba vagando sin dueño conocido.

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia, se ordena fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Ocú por el término legal de 30 días hábiles; otra copia para ser enviada al Director de la Gaceta Oficial para los fines consiguientes; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere en sus derechos del potrillo en mención ocurra hacerlos valer en tiempo oportuno.

Ocú, 18 de Junio de 1954.

El Alcalde del Distrito.

JOSE DE LA R. MIRONES O.

El Secretario.

Alcibíades Villareal P.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 6

José de la Rosa Mirones Ochoa, Alcalde Municipal del Distrito de Ocú al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Manuel Moreno se encuentra una vaca amarilla fabi-blanca denunciada a este Despacho por dicho señor, la que se encontraba vagando por el caserío del Entradero de Tijera y marcado a fuego así: "A" "RG".

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia, se ordena fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Ocú por el término legal de 30 días hábiles; otra copia para ser enviada al Director de la Gaceta Oficial para los fines consiguientes; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere en sus derechos de la vaca en mención, ocurra hacerlos valer en tiempo oportuno.

Ocú, 21 de Junio de 1954.

El Alcalde del Distrito.

JOSE DE LA ROSA MIRONES O.

El Secretario.

Alcibíades Villareal P.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Cañas, al público en general.

HACE SABER

Que en poder del señor Obiselo Durz, panameño, varón, mayor de edad, comerciante, y residente en este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado mediano, como de ocho años de edad, marcado a fuego así: (JM), en la pleta y casta del lado izquierdo; dicho animal se encontraba vagando y haciendo daños por las cercanías de este distrito, en un potrero denominada "La Telloza" de esta comprensión, desde hace cuatro meses sin encontrarse dueño conocido. El público que se considere en sus derechos, por el delito de hurto, ocurra hacerlos valer en tiempo oportuno.

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en la Al-

caldía por el término de treinta días hábiles a partir de la fecha, a fin de que el que se encuentre con derecho a este animal, lo haga valer en tiempo oportuno.

Copia de este Edicto se envía al señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en la Gaceta Oficial, y vencido este término no se ha presentado ningún reclamo se procederá a rematarlo en subasta pública por el Tesoro Municipal.

Cañas, 9 de Junio de 1954.

El Alcalde Municipal.

PEREGRINA A. DE GUIME.

El Secretario.

Enrique Pineda.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Morris Díaz, varón, panameño, natural de San Blas, casado, de 27 años de edad, marino, sin cédula de identidad personal, y residente en calle "K" N° 8, cuarto 8, altos; para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia absolutoria dictada a su favor, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Marzo veinticinco de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desahucio con la opinión emitida por el representante del Ministerio Público, ABSUELVE a Morris Díaz, natural de San Blas, vecino de esta ciudad, de 27 años de edad, casado, marino, residente antes de ahora en calle "K" de esta ciudad, casa 8, cuarto 8, altos, de los cargos que se les formularon en el auto encausatorio. Se cancela la fianza ex arrelaria, prendaria, otorgada a favor de Isidro Martínez por Alfonso Smith el día 3 del mes de Junio del año de 1953.

Derecho: Artículos 2152 y 2153 del Código Procesal. Léase, cópiase, notifíquese y consúltase.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srío., (fdo.) C. A. Vázquez Girón.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen a Morris Díaz o lo hagan comparecer al Tribunal a fin de que se notifique de la sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieren; salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez.

O. BERNASCHINA.

El Secretario.

César A. Vázquez Girón.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Manuel Obispo, varón, casado, en la calle 14 Este, N° 1, bajos, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, por el delito genérico de Arrendación Indebida, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Abril treinta de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo anterior, el suscrito Juez Cuarto Municipal Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desahucio con la opinión emitida por el representante del Ministerio Público, ABSUELVE a Manuel Obispo, varón, casado, en la calle 14 Este, N° 1, bajos, de los cargos que se les formularon en el auto encausatorio. Se cancela la fianza ex arrelaria, prendaria, otorgada a favor de Isidro Martínez por Alfonso Smith el día 3 del mes de Junio del año de 1953.

de la República y por autoridad de la Ley, procede a condenar, como en efecto CONDENA, en cada uno de los casos aquí desatados en su contra a Manuel Olmos, ex-residente en la calle 14 Este N° 1, bajos, a sufrir la pena de un mes de reclusión, que purgará en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo por el conducto regular y a pagar las costas procesales. También se le condena en cada caso a pagar por vía de multa al Tesoro Nacional, la suma de B/. 20.00.— Léase, cópiese, notifíquese y consúltese de no ser apelada.—Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 37, 367 del Código Penal, y Artículos 2152, 2153, 2200, 2215, 2216, 2231, 2232, 2233, 2244 y 2272 y sus correlativos del Código Procesal. El Juez, Ad-hoc. (fdo.) César A. Vasquez Girón.—El Secretario, Ad-int. (fdo.) Carlos Manuel Quintero.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial, para que notifiquen a Manuel Olmos, o lo hagan comparecer al Tribunal a fin de que se notifique de la sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República en la obligación de denunciar el paradero actual del procesado, si lo conocieren; so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado; si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

O. BERNASCHINA.

C. A. Vasquez Girón.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Jorge Ernesto Gallardo, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "peculado".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diecisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Jorge Ernesto Gallardo, de generales desconocidas, y contra Marco Tulio Guillén, panameño, de 31 años de edad, casado, oficinista, vecino y residente en la ciudad de Panamá, en calle 21 Este, Br. No 2, altos y con cédula de identidad personal N° 2-321-92, por el delito de "peculado" que define y castiga el Título VI, Capítulo I, del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra de los mismos.

Hágase saber a los procesados Gallardo y Guillén el derecho que les asiste para nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que estimen necesarias.

Como se observa que el procesado Jorge Ernesto Gallardo se encuentra prófugo, notifíquese para su captura por medio de edicto emplazatorio. De tal manera que oportunamente se señalará la fecha para la celebración del juicio oral en la presente causa.

Cópiese, y notifíquese.—(fdo.) O. Tejera Q.—Jose J. Ramirez, Srto.

Se advierte al encausado Jorge Ernesto Gallardo, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Gallardo el deber en que esta de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Gallardo, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Colón, a primero (1º) del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

ORLANDO TEJERA Q.

Jose J. Ramirez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Zadckia Nathaniel Wright, panameño, casado, de 33 años de edad, vaporino con cédula de identidad personal N° 47-38371, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas" (can-yac). La parte resolutive de dicha sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, once de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Zadckia Nathaniel Wright, panameño, casado, de 33 años de edad, vaporino, cedulaado bajo el número 47-38371, a la pena de seis meses de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo por conducto del Comisionado de Corrección adscrito al Ministerio de Gobierno y Justicia y lo condena además, al pago de los gastos procesales.

Tiene derecho el reo a que se le compute como parte cumplida de la pena que le ha sido impuesta, el tiempo que tiene de estar detenido preventivamente en relación con el presente caso.

Como se observa que a fs. 53, el Mayor Jefe de la Zona Atlántica de la Guardia Nacional, comunico al Tribunal la fuga del encartado Wright, procede la notificación de esta sentencia al tenor de lo dispuesto por el artículo 2249 del Código Judicial.

Fundamentos de Derecho: Artículos 2024, 2025, 2153, 2154, 2157, 2219 y 2231 del Código Judicial; 1, 17, 37, 42 y el artículo 1º de la Ley 59 de 1941 en relación con la Ley 1947.

Cópiese, notifíquese y consúltase.—(fdo.) O. Tejera Q.—Jose J. Ramirez, Srto.

Se advierte al reo Wright que si no compareciere en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy quince de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2045 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los quince (15) días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

ORLANDO TEJERA Q.

Jose J. Ramirez.